



RESOLUCIÓN No. 1177 - - - - DE 2016

*Por la cual se traslada por permuta libremente convenida dos docentes del municipio de **Tame** pertenecientes a la planta de personal docente financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Arauca*

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 715/01, Los Decretos Nacionales 2277/79, 520/10, y el Decreto Departamental No 086 de 2002.

CONSIDERANDO QUE

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 16431 de 02 de octubre de 2015, fijo el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Mediante la Resolución No 3648 del 06 de Octubre de 2015, emanada de la Secretaria de Educación Departamental, se adopta la Resolución No 16431 del 02 de Octubre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.

Los docentes **VICTOR HUGO BARRERA ARCHILA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4266492** expedida en **Susacon (Boy)**, Grado **13** en el Escalafón Nacional Docente, quien labora actualmente en el **I.E Instituto de Promoción Agropecuaria - Sede Principal** en el Nivel y/o área de desempeño de **Ciencias Sociales** del municipio de **Tame** y **PLUTARCO PENA CALDERON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No **17546181** expedida en **Tame (Ara)**, Grado **14** en el Escalafón Nacional Docente, quien labora actualmente en la **I.E Liceo Tame** en el Nivel y/o área de desempeño de **Ciencias Sociales**, del municipio de **Tame**, los cuales pertenecen a la planta de personal docente del Departamento financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, convinieron permutar libremente sus cargos en el marco del Proceso Ordinario de traslado regulado por esta Entidad mediante Resolución No 3648 del 06 de Octubre de 2015.

Revisadas las correspondientes hojas de vida se constató que los permutantes reúnen los requisitos legales para ordenar el traslado por permuta libremente convenida de los docentes en mención.

No existe ningún impedimento en el presupuesto teniendo en cuenta que los dos docentes pertenecen a la planta de cargos del departamento y están debidamente apropiados los dineros para sus acreencias laborales.

La Secretaria de Educación Departamental autoriza la respectiva permuta libremente convenida entre los docentes VICTOR HUGO BARRERA ARCHILA y PLUTARCO PENA CALDERON

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN No. 177 - - - DE 2016

Por la cual se traslada por permuta libremente convenida dos docentes del municipio de Tame pertenecientes a la planta de personal docente financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones del Departamento de Arauca

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Trasladar por permuta libremente convenida al docente **VICTOR HUGO BARRERA ARCHILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4266492** expedida en Susacon (Boy), Grado 13 en el Escalafón Nacional Docente de la **I.E Instituto de Promoción Agropecuaria - Sede Principal** en el nivel y/o área de desempeño de Ciencias Sociales del municipio de Tame al **I.E Liceo Tame Sede Principal** en el nivel y/o área de desempeño de Ciencias Sociales del municipio de Tame.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar por permuta libremente convenida a la docente **PLUTARCO PENA CALDERON** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **17546181** expedida en Tame (Ara), Grado 14 en el Escalafón Nacional Docente, del **I.E Liceo Tame** en el nivel y/o área de desempeño de Ciencias Sociales del municipio de Tame a la **I.E Instituto de Promoción Agropecuaria - Sede Principal** en el nivel y/o área de desempeño de Ciencias Sociales del municipio de Tame.

ARTÍCULO TERCERO: Los docentes **VICTOR HUGO BARRERA ARCHILA y PLUTARCO PENA CALDERON** que se trasladan por permuta libremente convenida, no requieren nueva posesión por venir en continuidad.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a, **28 ENE 2016**


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretaría de Educación Departamental

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
Área Jurídica Secretaría de Educación Dptal

Revisó: Carmen Yiseth Garrido Blanco 
Líder Talento Humano Secretaría de Educación Dptal

Proyectó: María Isabel Linares Perales 
Talento Humano SED

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"